



Alcaldía del Municipio de Mao

Mao, Valverde, R.D.

RNC: 409000247

Secretaría Municipal



CERTIFICACIÓN:

52-2014.

El suscrito, **Lic. Adalberto Aurelio Almonte Rodríguez**, titular de la cédula de identidad y electoral número 034-0009123-1, **Secretario Municipal** ante el Ayuntamiento del Municipio de Mao, **CERTIFICO**: que el texto que aparece más abajo es el contenido íntegro de la **Ordenanza número 01-2012-Bis**, de fecha seis (6) del mes de febrero del año dos mil doce (2012), modificada en sesión ordinaria número 13-2014 de fecha 7 de julio de 2014, en el apartado dos (2), al cual se le agregó el sub-apartado "2.3", permaneciendo íntegro el resto del contenido de la misma.-----

"Ordenanza No. 01-2012-Bis/ (Modificada en la sesión ordinaria número 13-2014 de fecha 7 de julio de 2014).

Considerando: Que la economía nacional ha experimentado variaciones que han afectado sensiblemente la capacidad de respuesta de las instituciones públicas, incluyendo los cabildos del país.

Considerando: Que al revisar las tarifas vigentes en el cobro de arbitrios en el municipio de Mao, se puede constatar que en la actualidad existen montos insignificantes tanto para el contribuyente como para los ingresos del municipio para atender sus necesidades.

Considerando: Que producto de que los ingresos municipales por parte de la subvención del Estado no está siendo aplicada de acuerdo con la ley que asigna el 10% de los ingresos fiscales para los ayuntamientos del país.

Vista: La propuesta formulada por la comisión designada para revisar y recomendar nuevas tarifas para los arbitrios municipales.

Vista: La Ley número 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios con sus modificaciones.

EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MAO
en uso de sus facultades legales,

ORDENA:

Primero: Aprobar, como al efecto aprueba, los montos a ser cobrados por concepto de arbitrios a partir de la fecha de la presente Ordenanza, según se detalla a continuación:



JEAS

1.- BILLARES COMERCIALES: Se aplica una tarifa semestral por cada mesa de billar que exista dentro del municipio de Mao, pagadera al principio de cada semestre: el monto actual de RD\$600.00 pasará a ser de **RD\$900.00 por semestre por mesa, tanto en la zona urbana como en la zona rural.**

2.- ANUNCIOS, MUESTRAS Y CARTELES: Anuncios fijos de larga duración que tienen como fin dar a conocer un nombre, marca, actividad o un servicio determinado, pagarán un permiso de instalación equivalente al precio de pago anual. Además, pagarán al principio de cada año por cada pie cuadrado, si el letrero es doble cara pagará el doble del monto por pie cuadrado. Los montos de arbitrio se refiere por pie cuadrado, lo que significa que el pago total a realizar es el resultado entre la cantidad de pies cuadrados del objeto, multiplicado por el monto que le corresponda, de acuerdo a la siguiente tabla:

	Monto Anterior	Monto Actual
1.- Letreros Lumínicos	30.00	30.00
2.- Vallas	30.00	30.00
3.- Torres Publicitarias	30.00	75.00

Ordenanza No. 01-2012-Bis. Pág. 2 de 7.

2.1.- PUBLICIDAD EXTERIOR: Se establece un arbitrio anual, que debe ser pagado a principio de cada año por aquellas instalaciones publicitarias visibles desde las vías públicas. Para este tipo de publicidad, la tarifa es de **RD\$20.00 pesos el pie cuadrado**; si es de doble cara, pagará el doble.

2.2.- OTROS ELEMENTOS PUBLICITARIOS: Las siguientes tarifas tienen vigencia de veintiún (21) días:

	Monto Anterior	Monto Actual
a) Cruza Calles	300.00	300.00 cada uno
b) Baja Postes	500.00	800.00 todos
c) Strip Ban	500.00	500.00 cada uno

2.3.- PUBLICIDAD MÓVIL O EN VEHÍCULOS (incluido en la sesión ordinaria número 13-2014 de fecha 7 de julio de 2014): Se establece un arbitrio anual de RD\$1,500.00 (mil quinientos pesos) por cada metro cuadrado o fracción de metro cuadrado.

3.- INHUMACIONES Y EXHUMACIONES:

	Monto Anterior	Monto Actual
a) Exhumaciones	300.00 y 200.00	500.00
b) Inhumaciones (cem. viejo)	300.00	300.00
c) Inhumaciones (cem. nuevo)	200.00	200.00

4.- ARRENDAMIENTO DE NICHOS: Estas tarifas son pagaderas anualmente.

	Monto Anterior	Monto Actual
a) En el cementerio viejo	700.00	1,000.00
b) En el cementerio nuevo	500.00	500.00



Certificación No. 52-2014. Pág. 3 de 8.

5.- DERECHO A CONSTRUCCIÓN DE NICHOS, FOSAS Y PANTEONES: Se establece un arbitrio por derecho a construcción de nichos, panteones y cualquier otro tipo de obra dentro de los cementerios municipales, siempre que estén permitidas y autorizadas por este ayuntamiento. El monto a pagar por el referido derecho es de **RD\$300.00** (trescientos pesos) **por cada compartimiento o "boca"**, en el caso de los nichos, panteones y afines, monto que debe ser pagado siempre con anterioridad al inicio de la construcción. Si la obra a construir no tiene características de panteón con compartimientos o "bocas", el Departamento de Recaudaciones determinará el monto a cobrar en ese sentido.

6.- VENTA DE TERRENO EN EL CEMENTERIO: Este acápite sólo se refiere a la venta de terrenos para construcción de panteones en el Cementerio Municipal "Rvdo. Fernando Arturo Franco", conocido como "cementerio nuevo", ya que en el Cementerio Municipal de la Santa Cruz, conocido como "cementerio viejo", a esta fecha no existe espacio para la venta de terreno. Los montos detallados se refieren a cada pie cuadrado de terreno:

	Monto Anterior	Monto Actual
a) Zona A y B	100.00	150.00
b) Las demás zonas	75.00	125.00
c) Terrenos ocupados (alguien enterrado)		100.00

7.- IMPUESTOS SOBRE CANTERAS Y ARENALES:

	Monto Anterior	Monto Actual
- Metro cúbico	5.00	5.00

Ordenanza No. 01-2012-Bis. Pág. 3 de 7.

8.- HOTELES, MOTELES Y DORMITORIOS:

	Monto Anterior	Monto Actual
a) Hoteles y Moteles	10%	10%
b) Dormitorios	5%	5%

9.- ALQUILER DE EQUIPOS PESADOS:

	Monto Anterior	Monto Actual
Por hora	1,000.00	1,200.00

10.- OCUPACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS (Ver Normativa):

	Monto Anterior	Monto Actual
1.- Mensual	300.00	500.00

11.- ARBITRIOS RECOGIDA DE BASURA: Estas tarifas se aplican de acuerdo a la categoría de residencias y es un monto pagadero mensualmente:

	Monto Anterior	Monto Actual
Residencia - 1	20.00	30.00
Residencia - 2	40.00	50.00
Residencia - 3	60.00	75.00
Residencia - 4	125.00	200.00
Comercio - 1	100.00	150.00
Comercio - 2	200.00	300.00



Certificación No. 52-2014. Pág. 4 de 8.

Comercio - 3	400.00	500.00
Industria - 1	500.00	700.00
Industria - 2	700.00	900.00

11.1.- USO DEL VERTEDERO: Aquellas personas, instituciones, empresas o compañías que utilicen el vertedero municipal para depositar desechos sólidos, pagarán mensualmente el 80% del monto que especifica el acápite anterior, y las empresas o instituciones no especificadas en el acápite anterior pagarán la suma de **RD\$500.00** (quinientos pesos) por cada camión de desechos que deposite en el vertedero municipal.

11.2.- SERVICIOS ESPECIALES DE RECOGIDA DE BASURA: Esta tarifa se refiere al monto mensual a pagar por este servicio especial, de acuerdo a la categoría especificada:

	Monto Anterior	Monto Actual
a) Diario	1,500.00	1,500.00
b) Interdiario	1,000.00	1,000.00
c) Dos veces semanal	800.00	800.00
d) Bote de escombros (por bote)	600.00	600.00

12.- TRANSPORTE URBANO:

	Monto Anterior	Monto Actual
a) Otorgamiento de franjas	3,000.00	5,000.00
b) Traspaso de Franjas	2,000.00	3,500.00
c) Renovación de Rutas	700.00	1,000.00 anual

Ordenanza No. 01-2012-Bis. Pág. 4 de 7.

d) Otorgamiento de franjas en rutas (ampliación) 50,000.00

	Monto Anterior	Monto Actual
13.- PARQUEOS	5.00	5.00 diario

14.- RODAJE	5.00	5.00 diario
-------------	------	-------------

15.- PARQUEOS EN EL CAMPAMENTO:
200.00 por el primer día y 100.00 por cada día adicional.

16.- MATADERO MUNICIPAL:

	Monto Anterior	Monto Actual
a) Pesaje de cada animal	10.00	35.00
b) Transporte de carnes		15.00
c) Derecho de Matanza de Cerdos		10.00
d) Derecho de Matanza de Reses		70.00
e) Certificado de Animales	40.00	60.00
f) Pieceras y vísceras de res		10.00 p/pieza
g) Pieceras y vísceras de cerdo		5.00 p/pieza



17.- CIERRE DE VÍAS PÚBLICAS:

Desde **RD\$1,000.00** dependiendo el uso, la zona y las horas de permiso.

18.- CATASTRO MUNICIPAL:

	Monto Anterior	Monto Actual
a) Venta de Solares	500.00 y 300.00	550.00 y 350 el M²
b) Arrendamiento de Solares	2%	3% de 300.00 el M²
c) Traspaso de Solares	2.5%	3.5% de 300.00 el M²
d) Impuesto sobre Mejoras	6%	6 % del valor de la Compra

19.- CERTIFICACIONES:

	Monto Anterior	Monto Actual
a) Derecho a Certificaciones	200.00	300.00
b) De Propiedad	200.00	300.00
c) De No Propiedad	200.00	300.00
d) Certificación de si se tiene datos		500.00

20.- MERCADO DE PRODUCTORES:

25.00, 30.00, 35.00, 40.00, 50.00, 60.00 según la categoría del puesto de venta, pagaderos cada sábado.

21.- INSTALACION DE CARPAS:

	Monto Anterior	Monto Actual
a) Carpas grandes		500.00 c/u diario
b) Carpas pequeñas		300.00 c/u diario

22.- INSTALACIÓN DE ANTENAS:

No Objeción para instalación de antenas **100,000.00**

23.- POZOS FILTRANTES:

a) Carta de solicitud en original, con 5 días de antelación dirigida a la Dirección de Planeamiento Urbano, especificando su ubicación:

a) Costo para las zonas urbanas	10,000.00
b) Costo para las calles terciarias y de poco tránsito	6,000.00

PÁRRAFO: Toda persona física o jurídica que sea sorprendida construyendo un pozo filtrante sin el permiso de las autoridades municipales, se le aplicará una penalidad equivalente a tres veces al costo anteriormente indicado y las autoridades tienen la facultad de retener los equipos hasta tanto se pague esa penalidad.

24.- VENTAS EN PÚBLICAS SUBASTAS EN LOS MERCADOS, PLAZAS O LUGARES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE MAO: El Ayuntamiento del Municipio de Mao únicamente participa en las ventas en públicas subastas al ceder el espacio físico de mercados, plazas o lugares públicos en el municipio de Mao para esos fines.



Por esta actividad se cobrará un arbitrio de un cinco por ciento (5%), basándose en el valor de la venta.

	Monto Anterior	Monto Actual
25.- No objeción inst. de emp. cable	150,000.00	300,000.00
26.- Uso de espacio aéreo y terrestre (calculado sobre la facturación bruta)	3%	3%

27. - ESPECTÁCULOS PÚBLICOS CON BOLETOS DE ENTRADAS: Los cines, discotecas, fiestas y cualquier evento o actividad de diversión, ya sea de naturaleza pública o privada, quedan gravadas con el pago de un cinco por ciento (5%) de arbitrio de su boletería, por concepto de espectáculos públicos con boletos de entradas, siempre y cuando cobren derecho de admisión de cualquier clase.

27.1.- ESPECTÁCULOS PÚBLICOS SIN BOLETOS DE ENTRADAS: Todos los centros de diversión denominados cafeterías, colmados colmadones, bares, restaurantes, afines y otros, cuya actividad principal sea el expendio de bebidas alcohólicas, más con presencia de parroquianas en su local para su consumo, pagarán al Ayuntamiento un arbitrio mensual como derecho a espectáculos públicos sin boletos de entradas y como derecho a uso del aparato reproductor de música, de acuerdo a la siguiente escala:

a) Cafeterías, heladerías, pizzerías	300.00
b) Colmados, colmadones y barras	300.00
c) Galleras, Bares y Restaurantes	500.00
d) Discotecas	1,000.00
e) Afines y Otros	500.00

28.- LIDIAS DE GALLOS (GALLERAS): Por esta actividad se establece un arbitrio del diez por ciento (10%) del monto del dinero recaudado en su boletería por cada actividad.

28.1.- DÍAS DE PELEAS DE GALLOS, PERTENECIENTES A LA GALLERA MUNICIPAL (JUEVES, DOMINGOS Y DÍAS FERIADOS): Se establece un arbitrio municipal por esta actividad de **6,000.00 pesos mensuales**, el cual debe ser pagado a principio de cada mes.

29.- RAMPA: uso de las aceras de la ciudad para ingresar a un inmueble que realiza actividades no residenciales:

29.1.- PERMISO PARA CONSTRUCCION DE RAMPAS: Carta de solicitud en original, con cinco (5) días de antelación, dirigida a la Dirección de Planeamiento Urbano, especificando su ubicación, por la cual debe pagar **300.00 pesos por metro cuadrado**, y **400.00 pesos si el Ayuntamiento ha incurrido en gastos** por retirar o reparar dicha rampa o acera. Además, los propietarios deberán pagar la deuda a la Alcaldía, si existiera.

29.2.- USO DE RAMPAS: Toda entidad comercial que utilice las aceras de las calles y avenidas de la ciudad en el municipio de Mao para penetrar o entrar a sus rampas, pagará a principio de cada año al ayuntamiento de este municipio la suma de **200.00 pesos por cada metro cuadrado**, como uso de rampas para ingresar a su negocio o establecimiento comercial.



30.- LAVADEROS DE VEHICULOS: Los lavaderos de vehículos o car wash deberán pagar una tasa por compensación para la prevención del medio ambiente, de acuerdo a la siguiente escala de sus espacios de lavados:

Espacios de Lavados	Pagos Mensuales
De 1 a 2 espacios	300.00
De 3 a 5 espacios	500.00
De 6 a 10 espacios	800.00
Más de 10 espacios	1,000.00

31.- CARGAS Y DESCARGAS DE MATERIALES Y MERCANCÍAS EN VÍAS PÚBLICAS: Toda entidad comercial que utilice las vías públicas de la ciudad en el municipio de Mao para cargar y descargar materiales y mercancías, pagará **a principio de cada año** al Ayuntamiento de este municipio, la suma de **1,000.00** pesos.

Nota: En cada establecimiento comercial para cargar y descargar materiales y mercancías, sólo se permitirá el estacionamiento de un solo vehículo.

32.- BOCINAS Y ALTO PARLANTES:

Se establece un arbitrio **semestral** de **1,000.00**, el cual debe ser pagado a principio de cada semestre, por todas aquellas unidades de equipos de sonidos que transiten en el municipio de Mao.

33.- APRESAMIENTO DE ANIMALES: Se establece un arbitrio por la liberación o entrega de cada animal que haya sido apresado por este ayuntamiento:

- | | |
|----------------------------------|--------------------------|
| a) Vacas, bueyes, toros y afines | 250.00 por cabeza |
| b) Otros animales | 150.00 por cabeza |

34.- INSTALACIÓN DE POSTES: Se establece un arbitrio municipal por el otorgamiento de la no-objeción (si califica) para la instalación de postes del tendido eléctrico, teléfonos, cables de TV, letreros y afines, ascendente a **600.00 pesos por cada hoyo**.

35.- RECARGOS E INTERESES POR MORA: De acuerdo con lo establecido en el artículo 276 de la Ley 176-07, serán cargados a la factura pendiente de pago, los intereses y recargos por mora sobre cualquier deuda contraída con la Alcaldía del municipio de Mao, en la misma forma, cuantía y de acuerdo a los mismos procedimientos que se establecen para el cobro de los tributos atrasados de la administración tributaria nacional. El monto establecido por el Código Tributario de la República Dominicana (Ley 11-92 y sus modificaciones), basándose en los artículos 27 y 252 son:

Vencimiento	Recargo	Interés
1er. mes o fracción de mes	10%	1.73%
Mes o fracción de mes adicional	4%	1.73%

Segundo: Queda derogada cualquier otra ordenanza o disposición anterior que en todo o en parte le sea contraria a la presente Ordenanza. FIRMADA POR EL PRESIDENTE, ALCALDE Y SECRETARIO MUNICIPAL.”



Certificación No. 52-2014. Pág. 8 de 8.

Se expide esta certificación a solicitud del Departamento de Recaudaciones de la Tesorería Municipal, para los fines correspondientes.-----

Dada en la Secretaría Municipal del Ayuntamiento del Municipio de Mao, a los veintiséis (26) días del mes de agosto del año dos mil catorce (2014).-----


LIC. ADALBERTO AURELIO ALMONTE RODRÍGUEZ
Secretario Municipal



Firma visada por:


PROF. JOSÉ ELISEO ÁLVAREZ SUAZO
Presidente del Ayuntamiento